CONTENIDO

[**1.** **DISPOSICIONES GENERALES** 2](#_Toc64039327)

[**1.1** **Información general de Ascofame.** 2](#_Toc64039328)

[**1.2** **Principios y valores.** 2](#_Toc64039329)

[**1.3** **Partes de interés** 3](#_Toc64039330)

[**2** **DERECHOS Y DEBERES ESPECIALES DE LAS PARTES DE INTERÉS** 4](#_Toc64039331)

[**2.1** **Derechos de los miembros de Ascofame.** 4](#_Toc64039332)

[**2.2** **Deberes de los miembros, órganos de dirección, áreas de administración y colaboradores de Ascofame** 4](#_Toc64039333)

[**2.3** **Deberes de los miembros de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo del CGEM** 4](#_Toc64039334)

[**2.4** **Deberes de los colaboradores** 5](#_Toc64039335)

[**3** **RELACIONES INSTITUCIONALES** 5](#_Toc64039336)

[**3.1** **Relacionamiento entre las partes de interés** 5](#_Toc64039337)

[**3.2** **Relacionamiento con las Autoridades** 5](#_Toc64039338)

[**3.3** **Relacionamiento comercial** 5](#_Toc64039339)

[**3.4** **Conflictos de interés** 6](#_Toc64039340)

[**4** **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN** 6](#_Toc64039341)

[**4.1** **Manejo y protección de la información** 6](#_Toc64039342)

[**4.2** **Información confidencial** 6](#_Toc64039343)

[**4.3** **Revelación de la información** 7](#_Toc64039344)

[**5** **TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y PREVENCIÓN DE FRAUDE, SOBORNO Y PIRATERÍA.** 7](#_Toc64039345)

[**6** **MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO** 7](#_Toc64039346)

[**6.1** **Socialización e implementación del código** 7](#_Toc64039347)

[**6.2** **Funciones especiales de la Junta Directiva.** 8](#_Toc64039348)

[**6.3** **Conductas sancionables** 8](#_Toc64039349)

[**6.4** **Sanciones aplicables a los miembros de la Asociación** 8](#_Toc64039350)

[**6.5** **Sanciones para los trabajadores y contratistas** 9](#_Toc64039351)

[**6.6** **Sistema de control interno** 9](#_Toc64039352)

**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA**

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA, ASCOFAME**

1. **DISPOSICIONES GENERALES**

El presente Código desarrolla el artículo 49 de los Estatutos de Ascofame de los cuales hace parte integral. Contiene los principios generales de ética y buen gobierno que deben orientar las actuaciones, decisiones y relaciones de todos los miembros de la Asociación, así como sus directivos, trabajadores, proveedores y todos aquellos quienes actúen en nombre y representación de la Ascofame. Sus disposiciones son de obligatoria observancia.

## **Información general de Ascofame.**

La Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, Ascofame, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado y nacionalidad colombiana, fundada en marzo de 1959 en Bogotá, mediante acta de constitución suscrita por los decanos de las facultades de medicina de las Universidades de Antioquia, Caldas, Cartagena, Cauca, Javeriana, Nacional y Valle. Cuenta con personería jurídica 1518 expedida por el Ministerio de Justicia. A marzo de 2021 Ascofame cuenta con 55 miembros.

El objeto misional de Ascofame es fortalecer la calidad de la educación médica colombiana para dar respuesta a los problemas de salud del país, para lo cual asesora, coordina y promueve el intercambio y la acción académica, científica e investigativa entre las facultades de medicina y las instituciones de salud, estableciendo canales de articulación con entidades gubernamentales, privadas, nacionales e internacionales, sobre la integración de la ciencia.

Ascofame es miembro fundador del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud, IETS, y miembro de la Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

## **Principios y valores.**

* Probidad: Las acciones y decisiones de partes se ajustarán a los lineamientos éticos establecidos en este Código.
* Lealtad: Las partes se comprometen con cumplimiento de las normas, estatutos y valores institucionales de Ascofame y con la preservación del buen nombre de la Asociación y el respeto hacia las demás partes.
* Transparencia: Las relaciones de la Asociación están basadas en el conocimiento y acceso a la información, dentro de los límites de ley y la reserva corporativa. La gestión, decisiones y resultados de la Asociación serán dados a conocer a las partes de interés de manera oportuna, clara, veraz y con el detalle que corresponda a las funciones, responsabilidades y derechos de cada parte.
* Asociatividad: Los asociados, directivos y colaboradores de la Asociación se comprometen a aunar sus voluntades, recursos y capacidades para la búsqueda de los objetivos misionales de Ascofame y el desarrollo de proyectos de interés común, manteniendo su independencia y autonomía.

## **Partes de interés**

* **Miembros de la Asociación.** Son miembros de la Asociación las Instituciones de Educación Superior que cuenten con facultades, programas o carreras de medicina y hayan sido admitidas según lo establecido en sus Estatutos.
* **Órganos de dirección, orientación política y académica y representación.** Son los órganos establecidos en los Estatutos encargados de definir las políticas y orientaciones generales de la Asociación en temas administrativos, académicos y de representación:
* Asamblea
* Junta Directiva
* Consejo General de Educación Médica, CGEM, con sus salas de pregrado, posgrado y desarrollo profesional permanente.
* Comité Ejecutivo del CGEM
* Director Ejecutivo

La integración, selección de sus miembros, funciones y reglas de funcionamiento de estos órganos están definidos en los Estatutos.

* **Áreas de administración.** Son las encargadas de desarrollar las políticas, planes y proyectos definidos por los órganos de dirección y orientación política, así como de la gestión de los recursos de la Asociación:
* Dirección de Evaluación y Tecnologías
* Dirección de Educación Médica
* Dirección Administrativa y Financiera
* Dirección de proyectos especiales
* Comité de Dirección. Es un órgano de planificación y gestión que se constituye con la participación tres directores, uno de ellos debe ser el director ejecutivo.

Las funciones de las áreas de administración serán definidas por la Junta Directiva.

* **Colaboradores.** Personas vinculadas a través de contrato de trabajo u orden de servicios, para el desarrollo de las funciones y actividades requeridos para el cumplimiento a la misión y objetivos de la Asociación.
* **Proveedores:** Personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios específicos requeridos para el cumplimiento a la misión y objetivos de la Asociación.
* **Clientes y usuarios:** Personas naturales o jurídicas, diferentes a los miembros, que solicitan o usan los servicios y productos ofrecidos Ascofame.
* **Revisor fiscal.** La Asociación cuenta con un Revisor Fiscal independiente seleccionado por la Asamblea General de Miembros, cuyas funciones, calidades, inhabilidades, incompatibilidades y demás aspectos están regulados en los Estatutos y normas aplicables.
* **Otras partes de interés:** Se consideran partes de interés la comunidad académica de nuestros asociados: directivos, docentes, estudiantes, residentes, investigadores y administradores; las instituciones que ostenten la calidad de escenarios de práctica de los programas de medicina de pregrado y posgrado; los médicos y los gremios que los representan; los profesionales de la salud no médicos y las agremiaciones que los representan; las instituciones que promuevan o desarrollen investigaciones en el área de medicina y salud; la Academia Nacional de Medicina, las organizaciones internacionales relacionadas con la educación médica; el Gobierno Nacional y las autoridades locales, entre otros.

# **DERECHOS Y DEBERES ESPECIALES DE LAS PARTES DE INTERÉS**

## **Derechos de los miembros de Ascofame.**

Los derechos de los miembros de Ascofame son los establecidos en los Estatutos, de acuerdo con su clasificación. Si uno de los miembros considera que no se están garantizando sus derechos, lo podrá manifestar a la Junta Directiva o a la Revisoría Fiscal, instancias que revisarán el caso según sus competencias y darán respuesta concreta y oportuna, incluyendo las acciones correctivas a tomar, en caso de considerarse pertinente.

## **Deberes de los miembros, órganos de dirección, áreas de administración y colaboradores de Ascofame**

El nombre, la imagen y la reputación de Ascofame son activos de alto valor para la Asociación. Cuidar, proteger y enaltecer estos activos es un deber que compromete a sus miembros, órganos de dirección, áreas de administración y colaboradores, para lo cual deben:

* Abstenerse de realizar cualquier práctica, acto o acuerdo que pueda considerarse constitutivo de competencia desleal, o falta a la ética corporativa y a los usos honrados.
* Abstenerse de promover, participar o realizar actos de tipo político-partidario dentro de la Asociación o en nombre de ésta, que comprometan su imparcialidad y autonomía.
* Informar sobre hechos que conozca que puedan ir en contra de este Código y del buen nombre e intereses de la Asociación.
* Conocer, cumplir, difundir y promover el cumplimiento del presente Código.

## **Deberes de los miembros de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo del CGEM**

Además de los deberes generales, los miembros de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo del Consejo General de Educación Médica Asociación deben:

* Comunicar y declarar oportunamente a la Junta Directiva, las situaciones que configuren o puedan configurar conflictos de interés.
* Evitar defender intereses que vayan en abierto menoscabo de la Asociación, de alguno de sus miembros o de este Código.
* Mantener la reserva o confidencialidad de la información que sea identificada como tal, que conozca con ocasión de su calidad de miembro de la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo del CGEM.
* Manifestar sus opiniones y propuestas frente a las iniciativas, proyectos y posiciones que se estudien y decidan en la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo del CGEM a través de los espacios y canales institucionales en forma oportuna y respetuosa.

## **Deberes de los colaboradores**

Además de los deberes generales, los colaboradores de la Asociación deben:

* Gestionar con transparencia, probidad y eficiencia los recursos de la Asociación, así como los medios y canales de información, asegurándose de su buen uso para cumplir la misión y objetivos de la Asociación.
* Desempeñar sus cargos, funciones y responsabilidades contractuales con profesionalismo, comprometiendo sus mejores esfuerzos con el logro de los objetivos institucionales.

# **RELACIONES INSTITUCIONALES**

Las relaciones internas y externas de la Asociación seguirán las siguientes orientaciones:

## **Relacionamiento entre las partes de interés**

* Las relaciones entre las partes de interés se orientarán por los principios y lineamientos establecidos en este Código.
* Ante el eventual surgimiento de situaciones conflictivas entre las partes de interés o entre alguna de éstas y terceros, se deberán buscar soluciones consensuadas, mediante el diálogo respetuoso a través de los canales y espacios institucionales.

## **Relacionamiento con las Autoridades**

* La Asociación mantendrá una relación con las autoridades basada en principios de respeto, legalidad, colaboración y autonomía.
* Se acatarán las decisiones y lineamientos de las autoridades, sin perjuicio de la crítica reflexiva y constructiva para la defensa de los objetivos e intereses misionales de la Asociación.
* Los miembros, directivas y trabajadores de Ascofame respetarán los canales institucionales establecidos para la relación con las autoridades nacionales y locales.
* En la relación de la Asociación con las autoridades no intervendrán consideraciones de tipo partidista, ideológico o de intereses particulares.
* No se usarán las relaciones institucionales con las autoridades para obtener favores personales o defender intereses particulares.

## **Relacionamiento comercial**

* La relación con los proveedores y socios comerciales seguirá los principios de buena fe, respeto mutuo, sana competencia y legalidad.
* La selección de proveedores deberá fundamentarse en los principios de objetividad, economía y transparencia, buscando el cumplimiento de los objetivos la Asociación.
* La Asociación no realizará negocios que contravengan los lineamientos de este código o las normas vigentes, ni con personas naturales o jurídicas que tengan cuestionamientos éticos o legales sobre sus actuaciones.

## **Conflictos de interés**

En desarrollo del artículo 47 de los Estatutos, se establecen los siguientes lineamientos para la prevención, comunicación y tratamiento de conflictos de interés:

* Los conflictos de interés incluyen aquellas situaciones en que las actividades profesionales de una de las partes entren en competencia con las actividades e intereses de la Asociación o de uno de sus miembros, o aquellas que generen beneficio personal o de un tercero y entren en conflicto con los intereses de la Asociación o resulten incompatibles en atención a sus obligaciones legales o contractuales.
* Los miembros de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo del CGEM y quienes ocupen cargos de dirección en Ascofame deberán comunicar a la Junta Directiva las situaciones que configuren o puedan configurar conflictos de interés, así como de su participación en organismos de gobierno o instancias públicas o privadas donde se discutan temas o se tomen decisiones que puedan influir o afectar los intereses de la Asociación o de alguno de sus miembros.
* Los demás colaboradores deberán comunicar por escrito al Director Ejecutivo las situaciones que configuren o puedan configurar un conflicto de interés.
* Los colaboradores de planta realizarán la declaración de conflictos de interés antes de su vinculación a Ascofame y la renovarán cada año. El Comité de Dirección evaluará los casos en que se presenten conflictos de interés y definirá el proceso a seguir.
* La Dirección Ejecutiva establecerá los mecanismos para declarar, comunicar y reportar los conflictos de interés de sus miembros, colaboradores y proveedores.

# **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

## **Manejo y protección de la información**

* Los registros de información serán recibidos, identificados, clasificados, conservados y eliminados de acuerdo con las políticas internas y con las normas pertinentes.
* La seguridad de la información se garantiza mediante la actualización permanente de los procesos, estándares y herramientas para cumplir los principios establecidos en este Código y las normas vigentes sobre protección de la información y habeas data.
* Los datos e información sensible de las partes de interés serán usados para los fines expresamente establecidos o autorizados y no se revelarán salvo previa autorización de su titular o que corresponda a un requerimiento de autoridad competente.
* Se prohíbe a los miembros y trabajadores de la Asociación utilizar en beneficio propio o de terceros la información que conozcan en razón a su cargo.

## **Información confidencial**

* Los miembros, directivos, trabajadores, proveedores y partes de interés tienen la obligación ética de proteger la confidencialidad de la información que le sea confiada y tenga esta naturaleza.
* Las partes deberán suscribir los acuerdos de confidencialidad cuando así se requiera, en los formatos establecidos para tal fin.
* La información sometida a reserva o confidencialidad solo se compartirá con los trabajadores o personas autorizadas, quienes la deberán usar únicamente para el cumplimiento de las funciones y objetivos previstos, manteniendo su reserva o confidencialidad.
* Se prohíbe a los colaboradores de Ascofame solicitar información privilegiada, salvo la autorizada por la Junta Directiva de conformidad con la ley.

## **Revelación de la información**

* La revelación de información por parte de la Asociación cumplirá con los principios de legalidad, veracidad e integridad.
* La información se revelará a través de los canales de comunicación institucionales físicos y electrónicos de la Asociación, según sea pertinente.
* Se debe identificar las fuentes de la información revelada.
* No se revelará la información reservada o confidencial a terceros.

# **TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y PREVENCIÓN DE FRAUDE, SOBORNO Y PIRATERÍA.**

* Los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal tendrán acceso permanente a la información contable, administrativa y financiera de la Asociación.
* Se establecerán procedimientos claros sobre el manejo de los recursos, la información y las comunicaciones institucionales.
* Todas las partes adoptarán comportamientos y mecanismos para prevenir el soborno, el fraude y la piratería y se comprometen a denunciar aquellas conductas o situaciones que puedan favorecer o configurar una de estas conductas.
* Se prohíbe a los directivos y trabajadores de Ascofame el ofrecimiento o aceptación de pagos o beneficios de cualquier persona natural o jurídica, con el propósito de influenciar decisiones para obtener una ventaja en forma inapropiada.
* La Asociación implementará estrategias y mecanismos de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, acordes con las normas pertinentes. Solo adquirirá y hará uso de software y herramientas tecnológicas licenciadas conforme a la ley.
* La Asociación establecerá mecanismos para la prevención de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con la legislación vigente.

# **MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

## **Socialización e implementación del código**

* Ascofame publicará, difundirá y socializará este Código manteniendo un canal para su consulta permanente. La aceptación de las disposiciones previstas en este Código, son requisito para:
* Ser admitido como miembro de Ascofame.
* Hacer parte de la Junta Directiva de Ascofame o del Comité Ejecutivo del CGEM, como miembro principal o suplente.
* Vincularse como trabajador o contratista de Ascofame.
* Se establecerá un canal confiable, permanente y gratuito para la denuncia de hechos que puedan configurar violaciones al presente Código o a los Estatutos.
* Los miembros de la Asociación podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en este Código.
* Las partes de interés podrán presentar a la Dirección Ejecutiva solicitudes por el incumplimiento de lo previsto en este Código.
* En ambos casos se debe dar respuesta clara, suficiente y oportuna a través del canal que se disponga para ello.

## **Funciones especiales de la Junta Directiva.**

Además de las señaladas en los Estatutos, la Junta Directiva cumplirá con las siguientes funciones, las cuales podrá ejercer por sí misma o a través de un Comité:

* Promover y aprobar estrategias para la divulgación e implementación del Código, promoviendo una cultura ética en la Asociación.
* Promover y aprobar los procedimientos para la prevención, detección e investigación de conductas y situaciones que constituyan una violación al presente Código.
* Recibir, estudiar y decidir sobre las situaciones de conflictos de interés de sus miembros y del equipo de dirección.
* Investigar las conductas y situaciones que constituyan posibles violaciones al presente Código por parte de sus integrantes, los miembros de Ascofame y quienes ocupen cargos del nivel directivo
* Aplicar las medidas y sanciones de tipo administrativo y disciplinario por violaciones al presente Código por parte de sus integrantes, los miembros de Ascofame y quienes ocupen cargos del nivel directivo.
* Proponer acciones de mejoramiento preventivas y correctivas.

## **Conductas sancionables**

Las conductas que constituyan violaciones a este Código darán lugar a investigaciones y eventuales sanciones disciplinarias, acordes con la gravedad de la conducta y la afectación causada. Entre las c**onductas que constituyen falta grave, se encuentran las siguientes:**

* Incurrir en conductas o adoptar decisiones que atenten contra el buen nombre y reputación de Ascofame.
* Incurrir en situaciones que configuren conflictos de interés, en perjuicio de los intereses de la Asociación o de alguno de sus miembros.
* Usar o vender información de la Asociación con el fin de obtener beneficios personales o para terceros.
* Usar de manera fraudulenta los recursos de la Asociación para obtener beneficios personales o para terceros.

## **Sanciones aplicables a los miembros de la Asociación**

* A los miembros de la Asociación que incurran en conductas sancionables se aplicarán sanciones que pueden ir desde llamados de atención, restricción de algunos derechos, hasta la suspensión de su carácter de miembro de la Asociación. Para la aplicación de ésta última sanción se seguirá el procedimiento establecido en Estatutos.

## **Sanciones para los trabajadores y contratistas**

* Las sanciones de los colaboradores pueden ir desde llamados de atención, suspensión temporal, hasta su despido, de acuerdo con el reglamento interno de trabajo y el marco legal laboral vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
* Las sanciones aplicables a los contratistas, además de las previstas en el contrato respectivo, serán su exclusión de la base de proveedores y suspensión cualquier futura relación comercial o de negocios.

## **Sistema de control interno**

* Ascofame, cuenta con una arquitectura de control con un conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que le proporcionan un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de su estrategia y la consecución de sus objetivos, para ello toma como referente el Modelo COSO que busca:

1. Mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones.
2. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes.
3. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
4. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información.
5. Dar un adecuado cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables.

* En este sistema participan todos los estamentos de gobierno y los colaboradores de la Asociación, mediante la aplicación de principios de autocontrol, autorregulación y autogestión y el desarrollo de los siguientes componentes: ambiente de control, gestión de riesgos; actividades de control; información y comunicación y monitoreo de la arquitectura de control.

Anexos:

* Formato de Declaración de Conflictos de Intereses.
* Formato Aceptación y Conocimiento Código de Ética y Buen Gobierno.